



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD  
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO - IMPUESTOS**  
**DEMANDANTE: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA**  
**DEMANDADA: MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT)**  
**RADICADO: 05001 23 33 000 2013 00758 00**  
**INSTANCIA: PRIMERA**  
**PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 427**

**ASUNTO: FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO  
AUDIENCIA INICIAL**

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, el día **DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A PARTIR DE LAS DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA**, la cual será celebrada en las salas de audiencia de ésta Corporación, ubicadas en la Calle 49 No. 50-21 Piso 24, Edificio del Café.

De acuerdo con la norma en cita, se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones que allí se establecen:

*"Art. 180. AUDIENCIA INICIAL: Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

*2. Intervinientes: Todos los apoderados deben concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.  
La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o magistrado ponente.*

*(...)*

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - IMPUESTOS  
DEMANDANTE: MANPOWER DE COLOMBIA LDTA  
DEMANDADA: MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT)  
RADICADO: 05001 23 33 000 2013 00758 00  
INSTANCIA: PRIMERA  
ASUNTO: FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL

*4. Consecuencias de la Inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes... ",*

Lo anterior, sin que su falta de comparecencia impida la realización de la diligencia.

**-RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.** Se reconoce personería al Dr.**LEONEL GIRALDO ÁLVAREZ**, para que represente al **MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)**, en los términos y para los efectos del poder conferido que es visible a folio 99 del expediente, de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA  
MAGISTRADO**